

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6185 REAL DECRETO 244/1992, de 13 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Rafael Lapcsa Melgar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Lapcsa Melgar, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de marzo de 1992,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6186 ORDEN de 17 de febrero de 1992 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio Nuestra Señora del Recuerdo (MPS-2.283).

La Entidad denominada Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio Nuestra Señora del Recuerdo fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 30 de junio de 1955, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.283, al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

La Asamblea general extraordinaria en reunión celebrada el 26 de junio de 1987 acordó la disolución y liquidación de la misma.

En aplicación de lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por el Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre; artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio Nuestra Señora del Recuerdo.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico en V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6187 ORDEN de 9 de marzo de 1992 de extinción y eliminación del Registro de la Entidad denominada «Asociación Mutua Benéfica de Aseguradores» (MPS-328).

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Asociación Mutua Benéfica de Aseguradores», fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por Resolución de 27 de abril de 1945, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 328, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre,

Ante la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Mutualidades de Previsión Social, la Entidad en Asamblea general extraordinaria, celebrada el 14 de julio de 1987, acuerda la disolución de la Entidad,

Posteriormente es remitida a este Centro Directivo la documentación pertinente para poder llevar a cabo el proceso de liquidación,

Por tanto, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Asociación Mutua Benéfica de Aseguradores».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6188 ORDEN de 9 de marzo de 1992 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Fondo Unificado de Previsión Social» (MPS-3.153).

Ilmo. Sr.: La Entidad Fondo Nacional de Ayuda se constituyó por acuerdo de la Junta General del Consejo Superior de Colegios de Facultativos de Minas y Fábricas Minero Metalúrgicas de España, celebrada el 1 de febrero de 1967, al amparo de lo previsto en los artículos 3.º f), del Decreto de 27 de enero de 1956, y 6.º f), de la Orden de 12 de marzo de 1957.

A la entrada en vigor de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, procedió a adaptarse a la citada normativa, constituyéndose con la denominación «Fondo Unificado de Previsión Social». En consecuencia, ha presentado ante la Dirección General de Seguros la documentación preceptiva para obtener la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, al que hace referencia el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el artículo 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Fondo Unificado de Previsión Social», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional, concediendo las prestaciones Subsidio por Vejez y Subsidio por Fallecimiento, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y al Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Inscribir a la Entidad «Fondo Unificado de Previsión Social», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40